



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.120-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 14D 48 07 BARRIO LOS ANGELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0368.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA

17 ABR 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: REGULO JOSE NIÑO MIER, identificado con cédula de ciudadanía No.12.561.749, en calidad de apoderado de **BLANCA DEL PILAR DORIA GARCES**, con cédula de ciudadanía No.50.845.765 y **JOSE NICOLAS JIMENEZ BAQUERO**, con cédula de ciudadanía No.19.155.089, Titulares del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura urbana K 14D 48 07 del Barrio Los Ángeles de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0483-0006-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-65579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de doscientos metros cuadrados (200,00 m2) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de trescientos veinticinco metros con noventa y ocho centímetros cuadrados (325,98 m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **REGULO JOSE NIÑO MIER**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **BLANCA DEL PILAR DORIA GARCES**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JOSE NICOLAS JIMENEZ BAQUERO**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente debidamente autenticado conferido a **REGULO JOSE NIÑO MIER**, identificado con cedula de ciudadanía No.12.561.749, firmado por **BLANCA DEL PILAR DORIA GARCES** con cédula de ciudadanía No.50.845.765 y **JOSE NICOLAS JIMENEZ BAQUERO** con cédula de ciudadanía No.19.155.089, del 04 de diciembre de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-65579 del 04 de diciembre de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27210195 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 13 de febrero de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.276 del 11 de febrero de 2015 de la Notaria Tercera de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **BLANCA DEL PILAR DORIA GARCES** con cédula de ciudadanía No.50.845.765 y **JOSE NICOLAS JIMENEZ BAQUERO** con cédula de ciudadanía No.19.155.089, del 03 de diciembre de 2018.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **REGULO JOSE NIÑO MIER**, con Matrícula Profesional No.25700-36303, de 25 noviembre de 2018.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **REGULO JOSE NIÑO MIER**, con Matrícula Profesional No.25700-36303, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.25700-36303, del Arquitecto **REGULO JOSE NIÑO MIER**.
- Original del oficio Efecto Plusvalía No.PL-PP-201900025 Asunto: Pago Parcial Efecto Plusvalía del 26 de marzo de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900165 el 26 de marzo de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.120-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 14D 48 07 BARRIO LOS ANGELES DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0368.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA 17 ABR 2019

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Centro**, UDP-230: Villa Olímpica – Los Ángeles, Sector: 7, Área de Actividad: Residencial; Zona: Residencial; Tratamiento: Consolidación Urbanística; Subsector: I, No Se Encuentra En Zona De Protección Ambiental, Como Tampoco En Zona De Riesgo No Mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **BLANCA DEL PILAR DORIA GARCES**, con cédula de ciudadanía No. **50.845.765** y **JOSE NICOLAS JIMENEZ BAQUERO**, con cédula de ciudadanía No. **19.155.089**, Titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **REGULO JOSE NIÑO MIER**, con Matrícula Profesional No. **25700-36303**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **BLANCA DEL PILAR DORIA GARCES** y **JOSE NICOLAS JIMENEZ BAQUERO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

- Área del lote : 200,00 m2
- Uso actual de la edificación : Residencial
- Número de pisos : Dos (2)
- Estrato : Cuatro (4)
- Número de unidades : Dos (2)
- Área de construcción a reconocer : 325,98 m2
- Área libre resultante : 36,62 m2
- Primer piso**
- Área de Apto 101 : **Descripción de espacios:** Terraza, acceso, dos (2) salas, comedor, garaje, cuatro (4) alcobas con baño interno cada una, cocina y labores.
- Área de Apto 201 : **Descripción de espacios:** Escaleras.
- Segundo piso**
- Área de Apto 201 : **Descripción de espacios:** Acceso, dos (2) terrazas, dos (2) salas, dos (2) comedores, un (1) baño social, cocina, labores, tres (3) alcobas, dos (2) alcobas con baño interno y alcoba principal con baño interno y terraza.



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.120-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 14D 48 07 BARRIO LOS ANGELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0368.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2019

FECHA DE EJECUTORÍA

17 ABR 2019

Índice de ocupación : 0,8
Índice de construcción : 1,6
Retiros resultantes : Frontales: Sobre K 14D: 4,00 m / Sobre C 48: 2,20 m
Laterales: 0,00 m
Posterior: 0,00 m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS						
APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL						
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADAS m2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2		
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE	
Área Lote:					200,00	
Primer Piso						
Apto 101	158,04	3,05	158,04	0,78	33,57	
Apto 201	4,56	0,00	4,56			
Subtotal	162,60	3,05	162,60	0,78	33,57	
Segundo Piso						
Apto 201	162,60	0,00	162,60	0,00	0,00	
Subtotal	162,60	0,00	162,60	0,00	0,00	
TOTAL CONSTRUIDO					325,98	

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

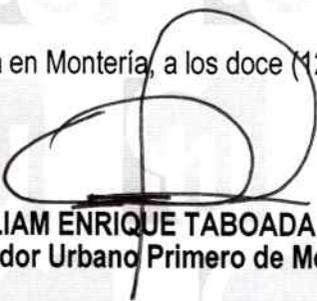
ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

